Señor
LUIS EDUARDO TABORDA RAMÍREZ
Supervisor
Secretaría de Medio Ambiente

Los suscritos, actuando en calidad de Secretaria de Medio Ambiente y Secretario de Obras Públicas y con base en la Ley 80 de 1993 y Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto de delegación municipal No. 20240000198, comunica que se le ha designado para que realice las funciones como supervisor del siguiente contrato previo a las siguientes consideraciones:

1. Que el Municipio de Envigado a través de la Secretaría de Medio Ambiente, suscribió el contrato referenciado en la parte inferior, cuyo objeto se detalla.

2. Que de acuerdo a las normas del encabezado de este documento a cada contrato debe asignarse su respectiva vigilancia con el fin de proteger la moralidad pública en cuanto a su ejecución.

3. Que visualizada la función que cumple el funcionario, su experiencia, experticia, e idoneidad se ha considerado usted como encargado de realizar la vigilancia mencionada, bajo el rol de supervisor del contrato que a continuación se describe:

Número del contrato:	ENV-15-30-1261-26
Unidad ejecutora:	Secretaría de Medio Ambiente / Secretaría de Obras Públicas
Modalidad Contractual y Causal:	Selección Abreviada / Menor Cuantía
Contratista[1]:	Gestión Agroambiental S.A.S.
Identificación:	NIT. 900.504.858-0
Objeto:	Implementar acciones de mantenimiento en pasos de fauna silvestre en el municipio de Envigado.
Valor:	$ 198.591.081
Plazo:	El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de tres (3) meses y en todo caso no podrá superar el 15 de diciembre de la correspondiente vigencia fiscal.

4. **Actividades del supervisor[2]:** El Supervisor será el responsable del seguimiento técnico, jurídico administrativo, financiero y contable sobre el cumplimiento del objeto del contrato principal, así como de sus prórrogas, adiciones y modificaciones.

[1] Entiéndase también como arrendador/comodatario, entre otros.

[2] Cuando se designa más de un supervisor en el contrato/convenio, se deberá describir las actividades supervisará cada uno.

El supervisor será el responsable de la verificación del pago de los respectivos tributos (impuestos, tasas y estampillas) que apliquen al presente contrato; así mismo deberá estar atento a que el contratista ajuste la vigencia de las garantías contractuales conforme al plazo del contrato (cuando aplique), teniendo en cuenta su fecha de inicio.

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: Designar como supervisor del contrato a **Luis Eduardo Taborda Ramírez**, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.671.844, adscrito a la Secretaría de Medio Ambiente.

SEGUNDO: Para su labor de supervisión se ceñirá a los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y demás normas que rijan la materia, lo establecido en el contrato y lo dispuesto en el Manual de contratación de la entidad.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

BEATRIZ ELENA LEMA FERNÁNDEZ
Secretaria de Medio Ambiente

JUAN JOSÉ OROZCO VALENCIA
Secretario de Obras Públicas

LUIS EDUARDO TABORDA RAMÍREZ
Supervisor